



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN N° 114 -2015-AMAG-CD/P.

Lima, 28 de Septiembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 476-2015-AMAG/DG de fecha 28 de Septiembre de 2015 de la Dirección General, Informe N°536-2015-AMAG/SA de fecha 28 de Septiembre de 2015 de la Secretaría Administrativa, Informe N° 580-2015-AMAG-PER de fecha 28 de Septiembre de 2015 de la Subdirección de Personal, la Resolución N° 055-2015-AMAG-CD/P, la Resolución N° 085-2015-AMAG-CD/P, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 242-2015-AMAG-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica en concordancia con el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, y su Ley Orgánica, Ley N° 26335;

Que, en conformidad con el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones, el personal de la Academia de la Magistratura es contratado bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25129 y el Decreto Supremo N° 035-90-TR, se creó el beneficio de la Asignación Familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva y que tengan hijos menores de edad a su cargo o hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores; esto último, hasta un máximo de 6 años desde que adquirió la mayoría de edad, vale decir, hasta los 24 años, a percibir el equivalente al diez por ciento (10%) del ingreso mínimo legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital (RMV), por todo concepto de asignación familiar.

///...

Que, habiendo dispuesto la legislación laboral otorgar a aquellos trabajadores con carga familiar un monto dinerario a fin de solventar de alguna manera, los gastos que le pueda acarrear dicha situación, por tanto, se está ante un beneficio y un derecho otorgado obligatoriamente por la Ley N° 25129 a los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, cualquiera sea su fecha de ingreso; cuya finalidad es asistir a los trabajadores con la carga familiar en la manutención de sus hijos menores de edad o que sigan estudios superiores;

Que, mediante Informe N° 162-2015-AMAG-PER de fecha 02 de marzo de 2015, la Subdirectora de Personal encargada, informó que: la Academia de la Magistratura ha venido otorgando a sus trabajadores conceptos remunerativos adquiridos por ley, dentro de los conceptos remunerativos se tiene la Asignación Familiar, que es un beneficio establecido legalmente. Sin embargo, desde el mes de enero del 2006, no ha podido cumplir con otorgar la Asignación Familiar a favor de sus trabajadores, debido a que la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas denegó la solicitud de ampliación de calendario para el pago de esta obligación;

Que, mediante Informes N° 38-2015-AMAG/PER-ICT de fecha 27 de Agosto del 2015 y N° 33-2015-AMAG/PER-ICT de fecha 25 de Agosto del 2015, el Especialista en Compensaciones de la Subdirección de Personal, informó que: la Academia de la Magistratura ha venido otorgando a sus trabajadores bajo el régimen de la actividad privada la Asignación Familiar. Agrega que, hasta diciembre de 2005 en la planilla Única de Pagos, se consideraba el pago de la Asignación Familiar a todos los trabajadores que cumplieran con los requisitos para obtener ese beneficio;

Que, según informó el Especialista de Compensaciones, con Decreto Supremo N° 177-2005-EF, se aprueba la nueva escala remunerativa, la cual no indica el pago por el beneficio de la Asignación Familiar, solo hace mención a una remuneración máxima de acuerdo a las respectivas categorías. Que, desde el mes de enero del 2006, no se cumple con otorgar el beneficio a los trabajadores, debido a que la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas denegó la solicitud de ampliación de calendario para el pago de esta obligación. En ese sentido, dentro de la escala remunerativa no se ha venido incluyendo la Asignación Familiar, y el único concepto que compone la Remuneración Mensual es la Remuneración Básica. Finaliza, afirmando que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), proporcionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no incluye el presupuesto de Asignación Familiar;

Que, la Academia de la Magistratura, como cualquier entidad del Sector Público asume una serie de obligaciones frente a su personal, las cuales están establecidas según el régimen estatutario, laboral o contractual de éste. Así, entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada la Asignación Familiar en la oportunidad fijada en la Ley N° 25129, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción. Por tanto, existe un incumplimiento de una obligación laboral ocasionada por la falta de pago del citado beneficio;

///....

Que, mediante Informe N° 155-2015-AMAG-AL de fecha 20 de Agosto de 2015, la Asesora Legal, emitió opinión legal, ratificando y complementado el Informe N° 162-2015-AMAG-PER, por la viabilidad legal para el otorgamiento de la Asignación Familiar a los trabajadores con vínculo laboral bajo el Régimen de la Actividad Privada- Decreto Legislativo N° 728, en estricta observancia a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25129;

Que, conforme al marco laboral vigente, la Asignación familiar lo perciben los trabajadores con vínculo laboral vigente que reúnan los requisitos establecidos por ley, y el personal cesado que acreditó durante la vigencia del vínculo laboral tener hijos menores de edad, pero que no se les efectuó el pago de la asignación familiar, en tanto que tienen derecho a percibir el reintegro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 136-2015-AMAG/OPP de fecha 14 de Abril de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha determinado que existe disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para el pago de la Asignación Familiar adeudada monto que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N°242-2015-AMAG-UP y su ampliación;

Que, mediante Resolución N° 55-2015-AMAG-CD/P de fecha 14 de Abril de 2015, y la Resolución N° 85-2015-AMAG-CD/P de fecha 01 de julio de 2015, la Presidencia de la Academia de la Magistratura autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2015, con el objeto de obtener fondos para el pago de la Asignación Familiar que corresponde percibir a sus trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan, hasta por el monto de S/.178 031.50 (Ciento Setenta y Ocho Mil con Treinta y Un 50/100 Nuevos Soles);

Que, existiendo una obligación legal impuesta por Ley N° 25129 a la Academia de la Magistratura, en su condición de empleador, de abonar mensualmente el monto del diez por ciento (10%) de la Remuneración Mínima vital por concepto de Asignación Familiar a sus trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que reúnan los requisitos establecidos por ley, y tras haberse comprobado fehacientemente el no abono de tal beneficio laboral desde enero de 2006 a diciembre de 2014, cuyo viabilidad en su pago a sido determinado mediante informes técnicos y jurídicos, y sumado a ello que en el presente año fiscal la Academia de la Magistratura cuenta con fondos para el pago del beneficio, por tanto corresponde otorgar el íntegro del pago por concepto de Asignación Familiar conforme a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y DISPONER el pago del íntegro de la Asignación Familiar a cada uno de los trabajadores con derecho, en los términos que se detallan en el Cuadro de Distribución del Pago de la Asignación Familiar, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA.

Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura



CUADRO DE DISTRIBUCION DEL PAGO DE LA ASIGNACION FAMILIAR

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO DE PAGO	FECHA DE TERMINO DE PAGO	MONTO TOTAL ASIGNACION FAMILIAR
1	ALVARADO CAMPANA JUAN FELIPE SEGUNDO VICTOR	Ene-06	Feb-08	1,219.00
2	BENITES ZAPANA DE LEZAMA GLORIA MARILU	Ene-06	Dic-14	6,606.50
3	BUSTAMANTE UGARTE DE LIMON ELENA MARIA	Ene-06	May-11	3,550.00
4	CASTRO CORREA JUAN ANTONIO	Ene-06	Ago-12	4,506.50
5	DE LA CRUZ CALVO MARIA ISABEL	Ene-06	Dic-14	6,606.50
6	ESCALANTE CANO NELIA ISABEL	Ene-06	Dic-14	6,606.50
7	GUTIERREZ PEBE JULIO ATILIO	Ene-06	Ago-08	1,649.00
8	INGARUCA RUIZ NATHALIE BETSY	Oct-08	Dic-14	4,902.50
9	LI LLONTOP JOSE MARTIN	Ene-06	Dic-14	6,606.50
10	MORAN CHAVEZ LITA LILIANA	Oct-14	Dic-14	225.00
11	OLARTE VELASQUEZ JESUS MANUEL	Ene-06	Dic-14	6,606.50
12	PALOMARES QUIÑONES ERNESTO	Ene-06	Dic-14	6,606.50
13	PEREZ SILVA GUILLERMO	Oct-09	Dic-14	4,242.50
14	RODRIGUEZ PAREDES MARCO ANTONIO	Jul-13	Dic-14	1,350.00
15	SANCHEZ LOPEZ LUZ MARINA	Ene-06	Dic-11	3,944.00
16	SEDAN VILLACORTA TANIA IVETT	Ene-06	Dic-14	6,606.50
17	VELEZ ROJAS EMERSON DANTE	Dic-10	Dic-14	3,472.50
18	ZAVALETA VELAZCO VICTOR YONY	Ene-06	Dic-14	6,606.50
19	CHIRI VELASQUEZ SARAI OCTAVIA	Ene-06	Dic-14	6,606.50
20	QUINTANILLA PONCE DE LEON OSCAR AMILCAR	Ene-06	Dic-14	6,606.50
21	AMANZO FLORES ELIZABETH MARISOL	Ago-14	Dic-14	375.00
22	ANGULO TORIBIO ELIZABETH ROSARIO	Dic-14	Dic-14	75.00
23	ARROBA UGAZ WALDY GRACE	Ene-06	Dic-14	6,606.50
24	CORDOVA SOTERO JULIO ENRIQUE	Oct-08	Dic-14	4,902.50
25	COTOS CHAUCA YOLANDA IRENE	Ene-06	Dic-14	6,606.50
26	CUADROS GARCIA MARGOT MERY	Ene-06	Dic-14	6,606.50
27	DEL POZO CARDENAS ARTURO SEGUNDO	Ene-06	Dic-14	6,606.50
28	GUILLEN NUÑEZ MANUEL MOISES	Ene-06	Dic-14	6,606.50
29	MENDOZA ROJAS ROXANA	Ene-06	Dic-14	6,606.50
30	MUJICA ZEVALLOS RAMON BAYARDO	Ene-06	Dic-12	4,806.50
31	NIN MONTERROSO JAZMIN ASUNCION	Ene-06	Dic-14	6,606.50
32	OJEDA DEL CARPIO CARLOS ADELFO	Ene-06	Dic-14	6,606.50
33	RAMIREZ VELIZ HUGO ISAIAS	Dic-14	Dic-14	75.00
34	TORO BRICEÑO BERTHA JANNINA	Ene-06	Dic-14	6,606.50
35	VALVERDE NAVARRO TERESA DE JESUS	Ene-06	Dic-14	6,606.50
36	VEGA QUIROZ LUIS ENRIQUE	Ene-06	Dic-14	6,606.50
TOTAL				178,031.50

